



Riohacha D. T. C., 29 de junio de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado:	IGNACIO ANTONIO RUIZ GRANADILLO
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00108-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que la apoderada judicial EDNA ROCÍO MURGAS CAÑAS, quien actúa en representación de la demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., presentó escrito con el cual pretende subsanar la demanda de menor cuantía que había sido inadmitida mediante auto del once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022), promovida contra IGNACIO ANTONIO RUIZ GRANADILLO, no obstante, advierte esta judicatura que si bien se presentó escrito de subsanación no dio completa claridad a las pretensiones comoquiera que, el demandante solicita se libre mandamiento ejecutivo de intereses corrientes desde el quince (15) de agosto de dos mil veintiuno (2.021), hasta el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2.022) y de manera concurren solicitada se libre mandamiento ejecutivo por intereses moratorios desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2.022) hasta la fecha en que el demandado cancele la totalidad de lo adeudado.

Por todo lo anterior y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda.

#### RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra IGNACIO ANTONIO RUIZ GRANADILLO, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicator.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Yaneth María Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3243946eb624cfd516503e9a7400467d71fd62ad0f8dd1c4a35e232b7c3fdf1b**

Documento generado en 29/06/2022 08:17:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**